

Ref. Contratación: CON/2024/0037
Ref. Ayuntamiento: 2024002455

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE PROPUESTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. Objeto del contrato y necesidad que se pretende cubrir.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con la contratación del **“Servicio de elaboración, envasado y reparto de comidas, dentro del servicio de ayuda a domicilio, para personas mayores y/o en situación de dependencia y familias vulnerables, atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Don Benito”**, tengo a bien informar que este Ayuntamiento tiene la necesidad de prestar el servicio anterior como un recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a las personas mayores y/o en situación de dependencia que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y evitando, en la medida de lo posible, su ingreso en centros residenciales.

El objeto del contrato a realizar está calificado como contrato de servicios de conformidad con lo que al respecto señala el artículo 17 de la mencionada LCSP.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar otro tipo de tramitación o la publicidad correspondiente.

2. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Don Benito no dispone de medios materiales ni personales suficientes ni adecuados para llevar a cabo un servicio de las características del que se pretende contratar, por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 17 y 308 a 315 de la LCSP.

3. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de dos años, dando comienzo el próximo 16 de junio de 2024, siempre que a dicha fecha se hubiera formalizado el contrato y, en caso contrario, a contar desde el siguiente día hábil al de la formalización del mismo en documento administrativo.

Se prevé expresamente la posibilidad de una prórroga por un año más. De conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se llevará a cabo sin posibilidad de revisión de precios.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El importe máximo del presente contrato, que actúa como presupuesto base de licitación, para la duración inicial del mismo (dos años) asciende a la cantidad de 370.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido del 10%, por un importe de 37.000,00 euros, lo que supone un total de 407.000 euros. Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo la posible prórroga (un año), asciende a la cantidad de 555.000,00 euros, IVA excluido.

Para los cálculos anteriores se han estimado unas necesidades ANUALES de 16.000 servicios de elaboración, envasado y reparto (calculados a un precio unitario de 8,00 euros más IVA) y otros 19.000 servicios solo de reparto (calculados a un precio unitario de 3,00 euros más IVA), debido a que estos últimos menús son facilitados por la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento asume solo el reparto.

Servicio	Cantidad anual estimada	Precio sin IVA	Total 1 año	Total 2 años	Valor estimado
Elaboración, envasado y reparto	16.000	8,00 €	128.000,00 €	256.000,00 €	No procede
Sólo reparto	19.000	3,00 €	57.000,00 €	114.000,00 €	No procede
				370.000,00 €	555.000,00 €
IVA 10%				37.000,00 €	
TOTAL				407.000,00 €	

No obstante, las citadas cantidades anuales de 16.000 servicios conjuntos de elaboración, envasado y reparto, y los 19.000 servicios solo de reparto, tienen naturaleza de máximo y su disposición se efectuará conforme a la correlativa ejecución del contrato según las necesidades de este Ayuntamiento, NO estando obligado a agotar el importe total del mismo. En consecuencia, NO supone un compromiso de gasto, generando obligación de pago exclusivamente por los servicios realizados.

Dado que el número de elaboraciones y repartos antes citados tienen naturaleza de máximo y se dispondrán conforme a las necesidades de este Ayuntamiento, a efectos de facturación, el precio unitario de cada elaboración y reparto será el ofertado por el licitador, que deberá desglosar cada servicio en su oferta.

5. Justificación de la no división en lotes.

No se considera procedente su división en lotes por los siguientes motivos:

- Aunque el objeto del contrato consiste en un proceso que materialmente puede dividirse en varias fases (elaboración, envasado, transporte y reparto), todas ellas deben ser realizadas de manera perfectamente coordinada y encadenada, por lo que no tiene sentido que diferentes empresas realicen las distintas tareas. Este contrato ya requiere una importante coordinación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento con la empresa contratista (altas, bajas, suspensiones temporales, reincorporaciones, incidencias, supervisión, control, etc.). Su división en lotes conllevaría su realización separada y fragmentada, lo que requeriría duplicar las gestiones de Servicios Sociales con tantas empresas como contratistas, añadir complejidad a las tareas y, además, una exhaustiva coordinación externa entre las distintas empresas, funciones todas ellas que esta Administración no puede asumir de forma continua durante todos los días del año.

Firmado por:	VIOLETA CASADO SARTI - Concejal/a en Políticas Sociales Familias E Igualdad	Fecha: 22-04-2024 12:13:30	
Nº expediente administrativo: 2024-002455 Código Seguro de Verificación (CSV): 0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF .			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2024 13:23:37			

De este modo, según lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, su división pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato.

- El volumen de usuarios del programa y, por tanto, el número de comidas a elaborar y repartir, no justifica que el objeto del contrato pudiera desglosarse geográficamente en tantos lotes como zonas o distritos pudiera dividirse el municipio. Además, esto conllevaría la heterogeneidad de la prestación a los usuarios.
- Se trata de un servicio específico de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP, a los que les corresponde, de conformidad con lo estipulado en su artículo 145.4, que los criterios relacionados con la calidad representen al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En consecuencia, si se pretende un servicio en el que predomine la calidad por encima del precio, su división dificultaría o impediría el objetivo pretendido, además de dificultar igualmente el seguimiento de la calidad de su ejecución por parte de esta Administración.

6. Procedimiento de tramitación.

Teniendo en cuenta las características así como el valor estimado del contrato, se aprecia la adecuación de la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. Por otra parte, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada por razón de su importe por estar contemplado en el artículo 22.1.c) al tratarse de un contrato que tiene por objeto servicios sociales y otros servicios de los enumerados en el Anexo IV de la citada LCSP, al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 750.000,00euros.

7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Don Benito, a través de sus técnicos, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

8. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta y la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios que han sido fijados para obtener la mejor relación calidad-precio. Son los que se detallan a continuación:

8.1. Criterio objetivo basado en el precio: Hasta 30 puntos.

Para determinar la puntuación a obtener por cada licitador en este apartado se atenderá al precio ofertado. Se entiende como mejor oferta aquella que obtenga una mayor puntuación por haber ofertado el precio más bajo, sin estar incurso en baja temeraria. Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá “0” puntos. Se rechazarán las ofertas cuyos precios superen el tipo de licitación consignado como máximo. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times \frac{P_{\text{Lic}} - P_{\text{Of}}}{P_{\text{Lic}} - OF_{\text{Min}}}$$

Firmado por:	VIOLETA CASADO SARTI - Concejala en Políticas Sociales Familias E Igualdad	Fecha: 22-04-2024 12:13:30	
Nº expediente administrativo: 2024-002455 Código Seguro de Verificación (CSV): 0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF	
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2024 13:23:37		Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2024 13:23:37	
- 3/5 -			

Donde:

P_{Lic}: Presupuesto de licitación.

P_{Of}: Oferta que se valora.

OF_{Min}: Oferta más baja válida.

8.2. Criterios objetivos basados en la calidad: Hasta 70 puntos.

8.2.1. Elaboración de dietas personalizadas según las necesidades: hasta 15 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con el compromiso del licitador (y su posterior ejecución) de aportar al Responsable del Contrato, en los primeros treinta días posteriores a su firma, dietas personalizadas en función de las diversas necesidades que puedan plantear y requerir los usuarios del programa, además de las contempladas como básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este compromiso ofertado constituye un requisito de carácter esencial por lo que su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato. A efectos de puntuación no se admitirán cantidades distintas a las reflejadas a continuación, por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otras posibles cantidades. Son las siguientes:

- Sin compromiso de dietas personalizadas: 0 puntos
- Compromiso de 10 dietas personalizadas: 5 puntos
- Compromiso de 20 dietas personalizadas: 10 puntos
- Compromiso de 30 dietas personalizadas: 15 puntos

8.2.2. Rotación de menús para garantizar la diversidad de platos: hasta 15 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con el compromiso del licitador (y su posterior ejecución) de aportar al Responsable del Contrato, en los primeros treinta días posteriores a su firma, un calendario con la rotación de los menús ofrecidos que garanticen la suficiente variedad y diversidad de comidas a los usuarios, además de la contemplada como básica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este compromiso ofertado constituye un requisito de carácter esencial por lo que su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato. A efectos de puntuación no se admitirán calendarios distintos a los reflejados a continuación, por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otros posibles plazos. Son los siguientes:

- Sin compromiso de rotación de menús: 0 puntos
- Compromiso de rotación para 4 semanas: 5 puntos
- Compromiso de rotación para 5 semanas: 10 puntos
- Compromiso de rotación para 6 semanas: 15 puntos

8.2.3. Elaboración de menús especiales para domingos y festivos: hasta 10 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con el compromiso del licitador (y su posterior ejecución) de aportar al Responsable del Contrato, en los primeros treinta días posteriores a su firma, los menús especiales que se servirán para todos los domingos y festivos (locales, autonómicos y nacionales) del año, que se distingan del resto del habitual de los días laborables por su especial materia prima, calidad y elaboración. Este compromiso ofertado constituye un requisito de carácter esencial por lo que su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato. A efectos de puntuación no se admitirán alternativas distintas a las reflejadas a continuación, por lo que no podrá realizarse una oferta parcial de este criterio:

- Sin compromiso de menús especiales para domingos y festivos: 0 puntos
- Con compromiso de menús especiales para domingos y festivos:: 10 puntos

8.2.4. Aportación gratuita de microondas para la cesión en depósito a las personas beneficiarias del programa que lo necesiten para calentar sus comidas: hasta 10 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con el compromiso del licitador (y su posterior ejecución) de aportar la cesión gratuita de microondas a los usuarios que los necesiten con el fin de facilitarles el calentamiento de sus menús en el momento de consumirlos. Este compromiso ofertado constituye un requisito de carácter esencial por lo que su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato. A efectos de puntuación no se admitirán cantidades distintas a las reflejadas a continuación, por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otras posibles cantidades. Son las siguientes:

- Sin compromiso de aportar microondas: 0 puntos
- Compromiso de aportar 10 microondas: 5 puntos
- Compromiso de aportar 20 microondas: 10 puntos

8.2.5. Distancia de la cocina caliente al centro de Don Benito: hasta 10 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con la distancia de la cocina caliente donde se elaboren los menús respecto al centro del municipio de Don Benito. Se considera que este criterio es fundamental para el objeto del contrato, al tratarse de un servicio que no es de comidas refrigeradas, por lo que la mayor cercanía entre los lugares de elaboración y consumo redundará en una mejor conservación y mayor calidad. A efectos de puntuación no se admitirán distancias distintas a las reflejadas a continuación, por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otras posibles distancias. Son las siguientes:

- Más de 30 kilómetros 0 puntos
- Entre 10 y 30 kilómetros: 5 puntos
- Menos de 10 kilómetros:: 10 puntos

8.2.6. Aportación de menús anuales gratuitos: hasta 10 puntos

La puntuación a obtener en este apartado estará relacionada con el compromiso del licitador (y su posterior ejecución) de poner a disposición del Ayuntamiento, sin coste adicional, menús gratuitos, entendiendo por “menú” el “conjunto de comida y cena”. Este criterio permite incrementar el número de beneficiarios, mejorando las previsiones iniciales. Este compromiso ofertado constituye un requisito de carácter esencial por lo que su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato. A efectos de puntuación no se admitirán cantidades distintas a las reflejadas a continuación, por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otras posibles cantidades. Son las siguientes:

- Sin compromiso menús adicionales gratuitos: 0 puntos
- Compromiso de 300 menús adicionales gratuitos: 5 puntos
- Compromiso de 500 menús adicionales gratuitos: 10 puntos

En Don Benito, a fecha de la firma electrónica.
La Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad
Fdo.: Violeta Casado Sarti

Firmado por:	VIOLETA CASADO SARTI - Concejala/a en Políticas Sociales Familias E Igualdad	Fecha: 22-04-2024 12:13:30	
Nº expediente administrativo: 2024-002455 Código Seguro de Verificación (CSV): 0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0B69645582E600BD641135CC5B8B1DDF .			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2024 13:23:37			